

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

COSLADA

*Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia Juicio Ordinario n.º 320/03 se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por don Carlos M.ª Alaíz Villafátala, Magistrado-Juez, los autos de razón sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Gosag, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Ángel-Jesús Guillén Pérez y asistida por el Letrado don José-Ignacio Hernández, contra Tecnia Obras y Cimentaciones, Sociedad Anónima, don Anastasio Silveira Muñoz, doña Mercedes Hernández Olaya, don Javier Silveira Hernández, don Víctor-Manuel Silveira Hernández y don Álvaro Silveira Hernández, no comparecidos y en base a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda hecha por el Procurador de Gosag, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a Tecnia Obras y Cimentaciones, Sociedad Anónima, a don Anastasio Silveira Muñoz, doña Mercedes Hernández Olaya, don Javier Silveira Hernández, don Víctor-Manuel Silveira Hernández y don Álvaro Silveira Hernández, al pago solidario a la demandante de 59.259,79 euros de principal, más el interés legal desde la reclamación del pago. La parte demandada abonará asimismo las costas de esta instancia.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta Sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, de la que se llevará testimonio a los Autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Coslada, 3 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.—512.

SABADELL

Secretaría Judicial, Rosa Ezequiel Montull.

Se hace saber: Que en este Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Sabadell y con el número 1.335/06, se sigue a instancia de María Teresa Forrellad Oller, expediente para la declaración de fallecimiento de José María Forrellad Casanovas, nacido en Sabadell el día 4 de enero de 1899, hijo de Antonio y de Luisa, con último domicilio en calle Sallarés i Pla, 29 de Sabadell, no teniéndose noticias de él desde 1936 y 1939 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 107 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Sabadell, 22 de noviembre de 2006.—La Secretaría Judicial.—73.441. y 2.ª 13-1-2007

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 665 de 2006, en el que se ha dictado con fecha 29 de noviembre auto declarando en estado de concurso a la entidad «Grupo 3 Yesos y Revocos, Sociedad Limitada», y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: «Grupo 3 Yesos y Revocos, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Valencia, número 84, bajos, de Badalona.

Concursada: La misma que la solicitante.

Administrador/es concursal/es: Don Juan Antonio Borrás Abós (Abogado), con domicilio en calle Aribau, número 198, 4.º, Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 1 de diciembre de 2006.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Chamorro González.—821.

OVIEDO

*Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 527/2006, por auto de fecha 15 de diciembre de 2006 se ha declarado en concurso al deudor Estructuras Juanber, S.L., con C.I.F. n.º B-33903477, con domicilio en Calle Río Eo, n.º 19 5.º A-Gijón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha

ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico de La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 20 de diciembre de 2006.—El Secretario Judicial.—450.

OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 745/06, por auto se ha declarado en concurso al deudor Esferas y Tanques, Sociedad Anónima, con CIF A822301383 con domicilio en calle Galileo Galilei, n.º 161 Polígono Industrial de Porceyo-Gijón y, cuyo centro de principales intereses lo tienen en Gijón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Oviedo, 27 de diciembre de 2006.—El Secretario Judicial.—513.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

*Edicto*

Doña Estrella Pérez de la Riva Vilches, Secretaria stta. del Juzgado de lo Mercantil número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago constar:

*Cédula de Notificación y Emplazamiento*

En el procedimiento de concurso ordinario 13/2006 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

Primero.—Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer de la solicitud presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Hernández Oramas, en nombre y representación de la Sociedad “Distribuidora de Productos Venezolanos Diproven, S. L. L.”.

Segundo.—Declarar en situación legal de Concurso Voluntario Ordinario a la Sociedad “Distribuidora de Productos Venezolanos Diproven, S. L. L.” de nacionalidad española, CIF: B-38604088, con domicilio en La Laguna, calle La Rambla sin numero, montaña del Aire-

Rodeo Alto, El Ortigal, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2087 general, folio 56, hoja TF-24744.

Quinto.—Se tiene por solicitada la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1.1 de la Ley Concursal.

Sexto.—La administración concursal estará integrada por doña Carmen Francisca Pitti García, en su condición de Abogada, por don Javier Pérez Salgado, como Economista, por acreedor a la Entidad Caja Canarias, quien deberá designar, en el plazo de cinco días, persona que le represente.

Octavo.—El plazo para presentar el informe por la administración concursal, será de dos meses, contados a partir de la fecha en que se produzca la aceptación del segundo de ellos, pudiendo ser prorrogado por tiempo no superior de un mes, a solicitud de la administración concursal.

Décimo.—Cítese al fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 184.1 de la Ley Concursal y a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Decimosegundo.—Llámesse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5º, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la entidad-deudora, para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este Auto, comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y una copia de todo ello.

Decimoquinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídanse mandamientos, que serán entregados al Procurador solicitante para su inmediata remisión y práctica de los asientos registrales previstos, haciéndoles saber que hasta que no sea firme la presente resolución la anotación se hará con carácter preventivo, sin perjuicio que se proceda a la inscripción definitiva, una vez que conste la firmeza:

a) Por duplicado al Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, comunicando la declaración del concurso voluntario de la sociedad, la intervención del ejercicio de las facultades de administración disposición de los administradores para su inscripción en la hoja registral correspondiente.

b) Al Registro de la Propiedad número 2 de los de La Laguna, en donde figuren inscritos los bienes y derechos del deudor: Finca 19646, Sección 2, tomo 2194, libro 203, Folio 1, Inscripción 1ª y demás inscripciones que consten de la referida finca, y en los que se anotarán preventivamente en el folio correspondiente a cada una de ellos la intervención de las facultades de administración y disposición con expresión de sus fechas, así como del nombramiento de los administradores concursales, librándose para ello los mandamientos que serán entregados al procurador solicitante para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de los asientos registrales previstos, haciéndoles saber que hasta que no sea firme la presente resolución, la anotación se hará con carácter preventivo, sin perjuicio que se proceda a la inscripción definitiva, una vez que conste la firmeza.

Decimosexto.—Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

Decimoctavo.—El presente auto, producirá sus efectos de inmediato y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Olga Martín Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación y llamamiento a los interesados, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y Periódico-Diario «El Día» de esta ciudad, extiendo y firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, 4 de diciembre de 2006.—La Secretaria.—819.

## ZARAGOZA

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 81/2006 referente al deudor «Subelesa, Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de Diez Días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Heraldo de Aragón, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Dado en Zaragoza, a 17 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—825.